



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar*

Chiriguaná, junio veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO:	J.V. DE DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO
PETICIONARIOS:	EDIMER ALFREDO SALJA BELEÑO Y KEYLA BEATRIZ VASQUEZ PEREZ
APODERADO:	AHMED YAMIL DAJIL TURIZO
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2023-00134-00
ASUNTO:	RECHAZA DEMANDA

Se observa en el presente proceso, que los demandantes **EDIMER ALFREDO SALJA BELEÑO Y KEYLA BEATRIZ VASQUEZ PEREZ**, no hizo uso del traslado concedido, en auto de Junio Dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023), es decir, no subsanó las falencias de que adolecía la demanda **J.V. DE DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO**. En consecuencia, se ordena su **RECHAZO**.

Háganse las anotaciones del caso en el sistema web TYBA JUSTICIA SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bda8a891a85662911df7e132ed2d0ea8fca0fcba1003aca5246bc6d25e7be73a**

Documento generado en 28/06/2023 08:05:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>